Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019– 00181 – 00.
Asunto: Termina proceso por pago total.

Armenia, 12 julio 2022.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consideraciones

1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (doc 021), con facultad expresa para recibir conforme al endoso otorgado (Fl 5 doc. 01),

2) El escrito anuncia el pago total de la obligación (doc.021).

3) Por ende se decretará la terminación del proceso.

4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).

5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).

6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán (fl. 09 doc. 1).

7) No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.

8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.

9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

10) Se aceptará la renuncia a términos por estar suscrita por las partes art. 119CGP.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-14178, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad del ejecutada Gloria Inés Martinez Hoyos con cc 41.902.350.

Medida comunicada mediante el oficio 0772 del 8 de abril 2019 (fl. 11 doc. 01).

TERCERO: Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tuluá, Departamento Valle del Cauca, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral tercero anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones de la parte ejecutada. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la dirección

registrada en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

mlramirez530@hotmail.com
documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

CUARTO: Oficiar al secuestre, Hugo Gómez Franco S.A.S identificado con nit 901.433.307-2 para comunicarle que ha cesado de sus funciones y que debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien que estaba bajo su custodia a la parte que lo tenía el día de la diligencia de secuestro, dentro del presente proceso:

1. Proceso: Ejecutivo Singular

2. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 001 – 2019-00181- 00

3. Ejecutante: Leidy Johana Rodríguez Valencia con cc 1.094.918.075

4. Ejecutado: Gloria Ines Martínez Hoyos con ccc 41.902.350

Se le indica al secuestre que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración dentro del proceso que cursa en este juzgado.

La persona que tenía el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-14178 al momento de la diligencia es:

1. Nombre: Miran Salazar Salarzar
2. Identificación: CC 24.487.053
3. Dirección física: Lote 10 manzana 22 urbanización CD Zuldemayda 1 etapa de Armenia.
4. Teléfono fijo: No fue anotado, se desconoce.
5. Teléfono celular: No fue anotado, se desconoce.
6. Correo electrónico: No fue anotado, se desconoce.

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

hugofra59@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

QUINTO: No hay desglose que ordenar

SEXTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

SEPTIMO: Se acepta la renuncia de términos solicitada por el endosatario en procuración, toda vez, que dicha solicitud debe ir autorizada por todos interesados se encuentra como lo establece el artículo 119 del CGP.

OCTAVO: No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago.

NOVENO: Los depósitos judiciales que se lleguen a generar se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.

DECIMO: Archivar el proceso.
/Egh

Se notifica por estado el 13 julio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1210abe36d8fbf33b88b84b9f2712615de45f93d22e6400174ad932921934f2f**
Documento generado en 12/07/2022 09:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica